

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

02 JUN 2021

REF: 11001-40-03-070-2017-01349-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante indicó que los accionados no dieron cumplimiento al acuerdo de pago No. 327 visto a folio 163 de la presente encuadernación y por el cual se habían suspendido las actuaciones, **se corre traslado de tales afirmaciones a la parte demandada por el término de 10 días para que eleven los pronunciamientos que consideren pertinentes, so pena de dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución** (artículo 440 Código General del Proceso).

Notifíquese,

  
MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ  
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Hoy 02 JUN 2021 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.  
48

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

CL

